



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de julio de 2022.

VISTOS:

Informe N° 1300-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00959-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 1396-2022-MDS/A-GM-OAD-UA; Proveído N° 00081-2022-MDS/A-GM-OAJ; Hoja de Coordinación N° 00154-2022-MDS-A-GM-GDU/SGOP; Informe Legal N° 230-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 0278-2022-MDS/A-GM-OPP; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-MDS se suscribió el Contrato de Obra N° 033-2021-MDS/GM con la empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375, por el monto contractual de S/ 4' 130,879.31 soles, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de suma alzada, teniendo como fecha de inicio el 20/05/2021.

Que, con Contrato N° 041-2021-MDS/GM de fecha 31 de mayo de 2021, se contrata los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375", por el monto ascendente S/ 119,214.37 soles, siendo el plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, recepción de obra, liquidación de contrato de obra (entrega de documentos) y liquidación del contrato de supervisión según plazos de Ley y RLCE.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2021-MDS/A-GM se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 344,562.20 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 20/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto que asciende a S/ 121,321.00 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Veintiuno con 00/100 soles) y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, equivalente al 5.40%, siendo un monto resultante de S/ 223,241.20 (Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 20/100 soles) incluido IGV, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 056-2021-MDS/A-GM-GDU se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 por el plazo de s Sesenta (60) días calendario.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2022-MDS/A-GM de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó las prestaciones adicionales al Contrato N° 041-2021-MDS/GM, orientado a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375", por cuarenta y ocho 48 días calendario, por el monto ascendente a S/ 37, 440.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MDS/A-GM se aprobó el Adicional de Obra N° 02, por un monto que asciende a S/ 260,704.99 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cuatro con 99/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 02, por un monto que asciende a S/ 577.13 (Quinientos Setenta y Siete con 13/100 soles) y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, equivalente al 6.30%, siendo un monto resultante de S/ 260,127.86 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Veintisiete con 86/100 soles) incluido IGV, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375.



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 016-2022-MDS/A-GM-GDU se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 por el plazo de Once (11) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2022-MDS/A-GM de fecha 11 de abril de 2022, se aprobó la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 041-2021-MDS/GM, orientado a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375", por once (11) días calendario, por el monto ascendente a S/ 8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles).



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 04 de mayo de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 por el plazo de treinta (30) días calendario.



Que, con Informe N° 1300-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita Adenda 3 para ampliar el plazo de servicio por 30 días al contrato de supervisión Contrato N° 041-2021-MDS/GM, a favor de la Supervisión ejercida por el Ing. Ismael Colla Supo para continuar con la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375; solicitud que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 00959-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, con Informe N° 1396-2022-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos solicita informe legal respecto a la solicitud de prestaciones adicionales y ampliación de plazo del supervisor de obra según Contrato N° 041-2021-MDS/GM. A su vez, la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 00081-2022-MDS/A-GM-OAJ, solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas complementar información, la que es remitida con Hoja de Coordinación N° 00154-2022-MDS-A-GM-GDU/SGOP de fecha 08 de junio del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, aclarando que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2022-MDS/A-GM-GDU, aprobó la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario, como consecuencia de la aprobación del Adicional N° 02 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MDS/A-GM.

Que, el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución



de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Estableciendo los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Siendo que, en el presente caso, la prestación adicional del contrato de supervisión deriva de la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 04 de mayo del 2022, existiendo la solicitud expresa del área usuaria, según el Informe N° 1300-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cuyo numeral 4.1 se señala que *"La ampliación de Plazo N° 04 se aprueba mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2022-MDS/A-GM-GDU, cuya causal es b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."*, por lo que finalmente solicita la aprobación de la prestación adicional N° 03 por la suma de S/ 23,400.00, lo cual es ratificado mediante Informe N° 959-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe Legal N° 230-2022-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, al área usuaria como área técnica, le corresponde bajo responsabilidad efectuar su solicitud previa evaluación de que dichas prestaciones resulten indispensables para el adecuado control de la obra. Así también, es menester resaltar que los informes técnicos antes descritos se derivan a esta Oficina para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la prestación adicional del contrato de supervisión, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos.

Que, de lo informado por el área usuaria, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, la prestación adicional del Contrato de consultoría deriva de la ampliación del plazo aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2022-MDS/A-GM-GDU *correspondiendo a la ejecución de prestaciones adicionales aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MDS/A-GM*. Al respecto el artículo 34° numeral 34.7 del TUO de la Ley N° 30225 establece expresamente lo siguiente:

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3¹.

(...)"

Que, las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, y conforme se señala en la Opinión N° 154-2019/DTN2, del OSCE "(...) en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado."

Que, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a emitir la Resolución de Gerencia que corresponda, respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 03 al Contrato de Supervisión por 30 días calendario, respecto del Contrato N° 041-2021-MDS, celebrado con ISMAEL COLLA SUPO, para realizar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO,

¹ 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

² Opinión en el Expediente N° 64535 sobre Prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra



N° 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA I ETAPA”, conforme al Informe N° 1396-2022-A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 01300-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 0959-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, finalmente con Informe N° 00278-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, por el monto de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 03 al Contrato N° 041-2021-MDS/GM celebrado con ISMAEL COLLA SUPO, orientado a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” CUI 2372375”, por treinta (30) días calendario, por el monto ascendente a S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

DENOMINACIÓN	
Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 119,214.37
Prestación Adicional N° 03 (30 dc)	S/ 23,400.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, proceda a la elaboración y posterior suscripción de la Adenda respectiva, conforme a los considerando expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Eco/Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL